

YOUNUKU PICHUJZABAI
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (32-2017)

En la ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), NOSOTROS: **Sergio Eduardo Centeno Martínez**, de cincuenta y dos (52) años de edad, Administrador de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad, comparezco en representación de la **Procuraduría General de la Nación** en calidad de Director Administrativo, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS guion RRHH (131-2017-DS-RRHH), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acta de toma de posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete (09-2017), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acuerdo de delegación de firma para la suscripción del presente contrato número cero ochenta y nueve guion dos mil diecisiete (089-2017) de fecha uno (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017); y **Fausto Orestes Velasquez Maldonado**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la segunda calle ocho guion cero uno (8-01) zona catorce (14) Edificio las Conchas, ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) autorizada por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, que contiene Mandato Especial con Representación otorgado por Uno Guatemala, Sociedad Anónima a favor de Fausto Orestes Velasquez Maldonado, con fecha (once) 11 de junio de dos mil catorce (2014) mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E) con fecha dos (2) de julio del dos mil catorce (2014) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), folio doscientos ochenta y nueve (289) del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos con fecha siete (07) de julio del dos mil catorce (2014). Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con que actuamos así como las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato administrativo, por tener a la vista la documentación relacionada. Para los efectos del presente contrato, los otorgantes nos denominaremos respectivamente la parte "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", quienes celebramos contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos 1, 38, 40, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 64, 65, 69, 70, 85, 86 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artículos 87 y 42 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** La parte contratista presenta la Declaración Jurada por medio de Acta Notarial de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), autorizada por la Notaria Ana Lucía Escoto Melgar, en la que manifiesta no estar comprendida dentro de las prohibiciones del Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: ANTECEDENTES.** Con fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), fue publicado el Evento de

UNO
Guatemala

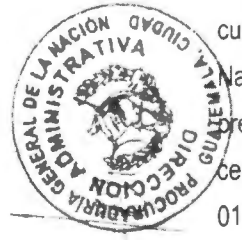


[Handwritten signature]
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



Cotización identificado "PGN Número 2017-DA-C004", para "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", NOG. 6410863. Posteriormente la Junta de Cotización realizó el análisis y calificación de las ofertas, adjudicando el Renglón 262 "Combustibles y Lubricantes", objeto de este contrato a la entidad mercantil UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quién ofertó cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina), lo que consta en el Acta de Adjudicación número cinco guion dos mil diecisiete (05-2017), del Libro de Actas de la Unidad de Compras, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017); y Acta número siete guion dos mil diecisiete (7-2017), del libro de Actas de la Unidad de Compras, de fecha siete (7) de julio del dos mil diecisiete (2017); y Resolución de Aprobación de la Procuraduría General de la Nación número "cero setenta y uno guion dos mil diecisiete guion DS" (071-2017-DS). **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la adquisición de dieciséis mil (16,000) cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) con denominación de cincuenta (Q. 50.00) quetzales cada uno, para uso de los vehiculos de la Procuraduría General de la Nación, brindando para el canje de los mismos cobertura nacional, en todas las estaciones de servicio que para el efecto detalla en su oferta la parte Contratista, la vigencia de los cupones será de un año, a partir de la fecha de su emisión; con posibilidad de reposición o revalidación de los cupones no utilizados a la fecha de vencimiento. Los cupones tendrán las características que están definidas en las Bases de Cotización correspondientes en el Evento identificado como PGN Número 2017-DA-C004, NOG 6410863 y que forman parte de este contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República establecen y gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, es de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 800,000.00), de acuerdo al renglón presupuestario doscientos sesenta y dos (262) "Combustibles y Lubricantes", el cual se ampara por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), número veintinueve millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta (29896440). En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Para que se haga efectivo el pago, la CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos: a) Fianza de cumplimiento extendida a favor de la Procuraduría General de la Nación por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, esto a razón de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas, por un monto del diez por ciento sobre el valor total de este contrato; b) Factura de la CONTRATISTA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, por el monto total según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional en la cuenta bancaria que reporte el adjudicatario. Lo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias número once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-01-00-000-001-000-262-0101), once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-11-00-000-001-000-262-0101), once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-11-00-000-002-000-262-0101), once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-12-00-000-001-000-262-0101), once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-13-00-000-001-000-262-0101), once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion trece

UNO
Guatemala





guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-13-00-000-002-000-262-0101), y once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero uno cero uno (11140021-13-00-000-003-000-262-0101) fuente de financiamiento once (11) del presupuesto de "Ingresos Corrientes" del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la oferta, de encontrar falsedad o engaño entre el producto ofertado y entregado, considerará causal suficiente de incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo a lo previsto en los documentos y leyes vigentes. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor, que demore o impida la entrega y cumplimiento del objeto del presente contrato, la parte "CONTRATISTA", dará aviso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que tome la decisión que convenga a sus intereses. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de cupones de combustible adjudicados de acuerdo a la siguiente forma: En una sola entrega por medio de la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento formalizada mediante fianza extendida a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, la que deberá ser entregada como requisito para la recepción de cupones de combustible y debe ser constituida por un equivalente al quince por ciento del monto total de este contrato, con una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción. Los cupones de combustible serán entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora en una sola entrega según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas de conformidad con lo ofertado en el formulario de Cotización, para realizar el Acta correspondiente de recepción, la cual a su vez trasladará a la Unidad de Almacén de esta Institución, para emitir la Constancia de Ingreso a Almacén, de acuerdo al formulario uno H de la Contraloría General de Cuentas, quien a su vez se encargará de la entrega total a la Dirección Administrativa, para su distribución. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.** La parte CONTRATISTA está obligada a ejecutar el contrato, dentro del plazo estipulado en el numeral dos de las disposiciones especiales de las bases de cotización del Evento denominado PGN número dos mil diecisiete, DA guion C cero cero cuatro (PGN No. 2017-DA-C004). Esto lo garantizará por medio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el inciso a) de la cláusula sexta del presente contrato; y b) Queda prohibido a la parte CONTRATISTA, ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que ejecute lo convenido; vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, referido en la cláusula quinta. En el caso que transcurran treinta (30) días después de la fecha en que fue presentada la documentación completa por el CONTRATISTA para el trámite del pago, si éste no se hiciera efectivo, a solicitud de la misma y tal como lo determina el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, le reconocerá interés por el retraso, los cuales se calcularán sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento,


UNO
Guatemala






PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
C O N G R E S O D E L A R E P U B L I C A D E G U A T E M A L A

debidamente probados a satisfacción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; d) Cuando lo determine la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por incumplimiento parcial o total de la parte CONTRATISTA, a las disposiciones de este contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de cotización. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** La parte contratista, a través de su representable legal manifestó que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal". Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad máxima, por medio de Acuerdo de Aprobación de las cláusulas del contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de "Cotización" identificados como PGN número dos mil diecisiete guion DA guion C cero cero cuatro (PGN Número 2017-DA-C004), "NOG 6410863"; b) La oferta que la CONTRATISTA presentó con sus documentos complementarios; y c) Las Resoluciones de la Autoridad Superior relacionadas en este contrato incluyendo la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Leyes guatemaltecas. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados nosotros Sergio Eduardo Centeno Martínez y Fausto Orestes Velasquez Maldonado, en la calidad con que actuamos, leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el que queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, impresas únicamente en su anverso.


Sergio Eduardo Centeno Martínez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



UNO
Guatemala


Fausto Orestes Velasquez Maldonado
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima

